

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. Nro. 289

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARY LUZ GIRALDO ORTIZ C.C. 30.359.358

Demandada: YELILE AGUIRRE VALENCIA C.C. 30.325.255

Radicado: 17001-40-03-012-2024-00218-00

Se agrega respuesta de la entidad bancaria BCSC (Doc. 12 C02) informando que no se puede registrar la medida decretada puesto que, la cuenta de la demandada presenta embargos previos.

Por otro lado, mediante Auto Nro. 1125 del 19 de abril de 2024 se le requirió a la parte ejecutante para que, aportara el certificado de tradición del vehículo objeto de embargo dentro del presente proceso, para lo anterior se le concedieron 5 días que finalizaron el 29 de abril de 2024, sin que la parte actora cumpliera con la carga asignada; en consecuencia, se **requiere nuevamente** a la parte ejecutante para que cumpla con lo indicado en Auto Nro. 1125.

Finalmente, y al no encontrarse medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique debidamente a la pasiva del

auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

DIGL



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161dcc693ade2afe292a975fd9025311fbbbf668c7cbfe8af274d2d312f172c**

Documento generado en 03/05/2024 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>